



# Síntesis informativa

N° 3751 – Agosto 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios

### DECRETO 394/2023

MiPyMEs: Pago a cuenta de contribuciones patronales y del impuesto a las ganancias.

---

Las microempresas podrán optar por computar hasta un 30 % del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que hubiese sido efectivamente ingresado a partir del 31/7/2023, como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales.

Ello sin perjuicio de que el 70 % restante podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, según las disposiciones del artículo 6° de la Ley 27.264.

Las presentes disposiciones rigen a partir del 31/07/2023 y resultarán de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

## Impuesto País

### DECRETO 377/2023

Se incorporan nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial.

---

Impuesto PAIS: se incorporan nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial.

Se gravan con el impuesto PAIS las siguientes operaciones contratadas en el exterior conforme al siguiente detalle:

- Importaciones de servicios: alícuota del 25%;
- Servicios de Flete y Transporte: alícuota del 7,5%;
- Importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes: alícuota del 7,5%.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 24/07/2023.

## **RG (AFIP) 5393**

Nuevas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAÍS y por las percepciones de Ganancias y Bienes Personales.

---

Se establece la forma en la que se aplicarán las percepciones del impuesto PAIS sobre las nuevas operaciones alcanzadas, como así también se instrumenta un pago a cuenta del citado gravamen aplicable a determinados bienes al momento de su importación.

En otro orden se establecen las percepciones de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales que resultan aplicables a las nuevas operaciones que sean canceladas con moneda extranjera.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 25/07/2023.

## **R (SC) 1183/2023**

Establecen el detalle de bienes de la canasta básica excluidos del impuesto.

---

Se determina el universo de bienes de la canasta básica alimentaria, que quedan excluidos de la aplicación del impuesto PAÍS.

Entre otros quedan excluidos los siguientes productos: pan francés; galletitas; arroz; harina; fideos; azúcar y dulces; aceite de girasol; determinadas frutas, legumbres y hortalizas; carnes; huevo; leche; quesos; fiambres; café y té.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 28/07/2023.

## **Monotributo**

### **RG (AFIP) 5392**

La AFIP extiende hasta el 27 de julio de 2023, inclusive, el plazo para efectuar la primera recategorización semestral de 2023 del monotributo.

---

Se establece el día 27/7/2023 como nuevo plazo para efectuar la recategorización en el monotributo correspondiente al semestre enero/junio de 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el 24/07/2023.

# Regímenes Especiales

## R (SIyDP) 322/2023

Se prorrogan los plazos relativos al Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

---

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES”.

Además, se establecen los pasos a seguir por parte de aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los toques de ventas, para ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

Por otra parte se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de “Empresas Grandes” durante el año 2023 -en virtud de la actualización anual de los montos de facturación dispuesta por RG (AFIP) 4367, art. 2- dejarán de ser sujetos obligados al “Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, a partir del primer día hábil del mes de setiembre posterior a dicha publicación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 28/07/2023.

## RG (AFIP) 5394

Financiamiento de los partidos políticos: se implementan los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales.

---

Se implementa el procedimiento de registración, consulta e imputación de los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales, por parte de los cedentes de espacios publicitarios.

Recordamos que la Ley de Financiamiento de los partidos políticos, establece que quienes brinden servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder tiempo de programación como espacio publicitario para los partidos políticos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 31/07/2023.

## RG (AFIP) 5395

Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”: Sujetos que superen los toques de empresas MIPYMES y sean incluidos en el listado de empresas grandes.

---

Aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los toques de ventas, y que deseen ser incluidas en el universo de “Empresas

Grandes", serán evaluadas por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía que en caso de resolver favorablemente la solicitud, comunicará a la AFIP los contribuyentes a incorporar y categorizar como "empresas grandes", y éstos serán informados en su Domicilio Fiscal Electrónico de la citada situación. A tal fin se adecúan las disposiciones de la RG (AFIP) 4367.

Estas disposiciones rigen a partir del 01/08/2023.

## **R (ME) 1070/2023**

Entre Ríos: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 de la emergencia agropecuaria declarada por sequía.

---

El Ministerio de Economía prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, exclusivamente para las actividades agrícolas de soja, sorgo y maíz en todo el territorio provincial y de arroz irrigado por represas en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación de la Provincia de Entre Ríos.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 01/08/2023.

## **R (Sec. EC) 498/2023**

Economía del conocimiento: incorporan a más empresas en el régimen.

---

Se amplía el alcance de los destinatarios de la certificación a aquellas empresas constituidas en nuestro país o habilitadas para actuar dentro de su territorio y se elimina el requisito de estar conformadas por capital nacional e informar la composición accionaria.

Además, se establece que las Sociedades Anónimas Unipersonales podrán obtener este certificado, que se denominará "Certificado argentino de empresa de economía del conocimiento".

Por otra parte, se adecuan las actividades comprendidas en la certificación a aquellas incluidas en la R. (SE) 268/2022.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 05/08/2023.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 256/2023**

Incorporación de agente al Régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

A través de la presente Resolución, se incorpora a partir del 1 de agosto, un nuevo contribuyente al universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y al régimen particular de retención de plataformas de pagos. Resolución (AGIP Bs. AS.) 352/2022-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 27/07/2023.

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 25/2023**

Ordenamiento jurídico reglamentario y adecuación y/o derogación de textos reglamentarios en desuso.

---

ARBA autoriza la publicación de un ordenamiento jurídico reglamentario a través de su sitio oficial web para poder acceder en forma ágil, rápida y sencilla, a los textos actualizados de las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, catastral y geodésica, los que, además, se exhibirán agrupados temáticamente en función de las materias específicas abordadas.

Asimismo se adecuan y se procede a eliminar los textos reglamentarios contenidos en la DN Serie "B" N° 1/2004 y otras resoluciones normativas, que han quedado derogados, expresa o implícitamente, o en desuso con motivo de una modificación posterior.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 26/07/2023.

## Córdoba

### **DECRETO (Cba.) 926/2023**

Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”: modificación en los montos de los subsidios.

---

El Poder Ejecutivo provincial estableció modificaciones en los montos de los subsidios otorgados a empresas industriales incluidas en el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”-L. (Cba.) 10792- , por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado que contraten. Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1° de junio de 2023, inclusive.

Este decreto comenzará a regir desde el 24/07/2023.

### **DECRETO (Cba.) 1020/2023**

Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados servicios al sector productivo agropecuario.

---

Se adecúan al 1,75 %, las alícuotas especiales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ley Impositiva Anual - L. (Cba.) 10854 - para determinados servicios relacionados con el sector productivo agropecuario en la provincia de Córdoba a fin de fomentar el desarrollo del sector, al atemperar el impacto que los tributos provinciales pueden tener en el costo del producto primario.

Señalamos que las modificaciones resultan de aplicación para los hechos imponible que se generen a partir del 1° de julio de 2023.

## Corrientes

### **RG (DGR Corrientes) 245/2023**

Adecuación en las exclusiones temporarias del régimen unificado de percepciones y retenciones de ingresos brutos.

---

Se establece que los contribuyentes podrán solicitar exclusión temporaria del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR Corrientes) 165/2000-, cuando el saldo a favor sea igual o superior a dos veces y media el impuesto declarado en la última declaración jurada presentada.

Asimismo la Dirección General de Rentas analizará el pedido y otorgará la constancia

pertinente por el plazo que esta juzgue corresponder, el que no podrá ser superior a 12 meses.

Además, para la emisión del certificado de exclusión, el contribuyente deberá realizar una solicitud ante la Dirección General de Rentas, por los canales que se habiliten, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en la Guía de Trámites vigente.

Ante la falta de cumplimiento íntegro de los requisitos de viabilidad establecidos, no se dará trámite a las solicitudes de exclusión.

La presente resolución comenzará a regir desde el 31/07/2023.

## Río Negro

### **R (ART Río Negro) 545/2023**

Reemplazo de los Formularios N° 527 y N°527/A.

---

Se aprueban las modificaciones establecidas en el Formulario N° 527, cuya exhibición en los locales de venta o prestación de servicio, tiene carácter de obligatorio para los contribuyentes y/o responsables, acorde a las nuevas pautas que regulan la manipulación en el uso de tarjetas de crédito y débito en la Provincia de Río Negro, a los fines de evitar el uso indebido de las mismas y proteger a los consumidores de bienes y servicios.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 20/07/2023.

### **R (ART Río Negro) 562/2023**

Prórroga de la cuota de los planes de facilidades de pago.

---

Se prorroga la fecha del vencimiento de la cuota correspondiente al mes de julio de 2023 de los planes de facilidades de pago al día 24/07/2023.

Esta resolución comenzará a regir desde el 27/07/2023.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 844/2023**

Implementación del Domicilio Fiscal Electrónico para los contribuyentes por liquidaciones de aforo instrumentos, agentes de recaudación y escribanos.

---

Se establece la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" - Resolución (DGR San Juan) 1819/2022 -, para los contribuyentes por liquidaciones de aforo instrumentos, agentes de recaudación y escribanos en relación al impuesto de sellos y sus adicionales Lote Hogar y Acción social a partir del 1° de agosto de 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14/07/2023.

### **R (DGR San Juan) 901/2023**

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de agosto de 2023.

---

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de agosto 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el 28/07/2023.

## Santa Cruz

### **DECRETO (Santa Cruz) 357/2023**

Creación del Plan "SANTA CRUZ CRECE MIPyME".

---

Se crea el Plan "SANTA CRUZ CRECE MIPyME" integrado por el "Programa de Asistencia para la Generación de Empleo y Fortalecimiento a la MIPyME" y el "Programa de Promoción de nuevas Unidades Económicas" con beneficios impositivos.

Al respecto, se establece que el Programa de Promoción de nuevas Unidades Económicas consistirá en el otorgamiento del beneficio de exención respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, por el término de 12 meses, cuando las nuevas estructuras comerciales o industriales cuenten con al menos 3 empleados en relación de dependencia, a partir de la inscripción tributaria de las mismas. La exención fiscal podrá extenderse por el término de 6 meses cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- En caso de alta de al menos 6 trabajadores o trabajadoras durante el primer año de actividad.-
- Cuando al menos un trabajador o trabajadora a incorporarse fuera persona con discapacidad.
- Cuando más del 50% de la nómina sean mujeres.
- Cuando se incluya en su nómina una o más personas incluidas en el "REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS TRANS PARA LA PROMOCIÓN LABORAL EN SANTA CRUZ - MARCELA CHOCOBAR".-

En ningún caso el beneficio podrá extenderse por más de 18 meses.

Además, se establece que el plazo para acceder a los beneficios de los programas que componen el plan creado en el presente, será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 20/07/2023.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 13/2023**

Actualización del programa aplicativo Si.PRIB.

---

Se aprueba la versión 4.0 release 0 del programa aplicativo "Sistema de Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

La presente resolución comenzará a regir desde el 24/07/2023.

### **RG (API Santa Fe) 14/2023**

Prórroga del plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023.

---

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 el plazo para el acogimiento al plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023. - D. (Santa Fe) 930/2023-

Al respecto, se establece que para formalizar el plan de pago, se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 29 de agosto de 2023 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.

- Hasta el 31 de agosto de 2023 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 27/07/2023.

## Santiago del Estero

### **RM (ME Sgo. Del Estero) 4179/2023**

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales por los períodos julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

---

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -Ley (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatoriales por los períodos julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

## Tucumán

### **RG (DGR Tucumán) 52/2023**

Exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

---

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, a las transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones.

La presente resolución comenzará a regir desde el 20/07/2023.

### **RG (DGR Tucumán) 53/2023**

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 26, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

---

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 26", que será de uso obligatorio a partir del 1° de agosto de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 24/07/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 54/2023**

Exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

---

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, a los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).  
La presente resolución comenzará a regir desde el día 25/07/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 55/2023**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de julio de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio 2023, según la obligación de que se trate.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 26/07/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 56/2023**

Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

---

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento -LEY (Tucumán) 9629-.

Al respecto, se establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de sujetos que verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho régimen. La información del registro, deberá ser suministrada a la Dirección General de Rentas mediante nota -en carácter de declaración jurada- en forma mensual, hasta el día 10 del mes calendario siguiente.

Los sujetos que se encuentren informados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y que verifiquen a su respecto el cumplimiento de las condiciones establecidas, podrán gozar del beneficio de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en el anticipo del gravamen correspondiente al mes calendario respecto del cual se brinda la información.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 27/07/2023.

## **DECRETO (Tucumán) 2545-3/2023**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de agosto de 2023.

---

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto entrará en vigencia el día 02/08/2023.

## **RG (Tucumán DGR) 57/2023**

Versión 24.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 24.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 03/08/2023.

---